

RESOLUCIÓN No. **128** -DPE-DNJ-2012-PCJ

Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en R.O. N° 7 de 20 de febrero de 1997, al Defensor del Pueblo le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarias;

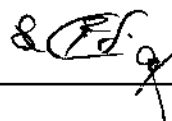
Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 64 determina que: *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones."*

Que, mediante Resolución No. 53 del INCOP de fecha 06 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública resuelve *"Detallar la documentación considerada como relevante que debe ser publicada en el portal COMPRASPUBLICAS en los procesos de Contratación Pública."*

Que, con resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, dispone que: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación:...b. La Adjunta o Adjunto Primera/o siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico"*;

Que, con fecha 21 de mayo de 2012 la Directora Nacional Financiera de la Defensoría del Pueblo aprueba la Certificación Presupuestaria No. 442 de 21 de mayo de 2012 por el valor de USD \$ 2.450,00 para la contratación de un local para el funcionamiento de la Comisión Regional 3 a partir del mes de junio a diciembre de 2012, por USD 2.450,00 sin IVA, Memorando No. DPE-DNA-2012-449-M de 21 de mayo de 2012;



Que, mediante memorando Nro. DPE-DNF-2012-0647-M de fecha 21 de mayo de 2012, la Directora Nacional Financiera certifica: "...que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias" por USD 2.450.00 sin IVA, correspondiente al período de junio a diciembre 2012, de acuerdo a la Certificación de Fondos 442. El valor solicitado para el año 2013, de \$ 1.750 sin IVA, se hará constar en el presupuesto del siguiente período fiscal.";

Que, el día 12 de junio de 2012, el Director Nacional Administrativo de la Defensoría del Pueblo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0584-M solicita a la Directora Nacional Financiera "liquidar la certificación presupuestaria de fondos Nro. 442, de fecha 21 de mayo de 2012 desglosada para el año 2012 por el valor de USD \$ 2450,00 correspondiente a la Partida Presupuestaria Nro. 530502 denominada "Edificios, Locales y Residencias"; y la vez solicita "emitir una certificación presupuestaria de fondos por el valor de USD \$ 5220,00 de la Partida Presupuestaria Nro. 530502 denominada "Edificios, Locales y Residencias" para la contratación de las oficinas donde funcionará la Comisión Regional 3, a partir del mes de junio de 2012, por un período de un año, desglosado de la siguiente manera: para el año 2012 el canon de arrendamiento será de USD\$ 435.00, presupuesto: \$3.045,00; para el año 2013 el canon de arrendamiento será de USD\$ 435.00, presupuesto: 2175.00;

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0776-M de 15 de junio de 2012 y en atención al memorando No. DPE-DNA-2012-0584-M de 12 de junio de 2012, indica al Director Nacional Administrativo que la certificación de fondos No. 442 de 21 de mayo de 2012 por el valor de USD\$ 2.450.00 correspondiente a la partida presupuestaria No. 530502 denominada "Edificios, Locales y Residencias" ha sido liquidada;


Que, la Directora Nacional Financiera aprueba la Certificación Presupuestaria No. 476 de 15 de junio de 2012 por el valor de USD\$ TRES MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES DE AMERICA para la contratación de las oficinas donde funcionará la Comisión Regional 3, a partir del mes de junio de 2012 por el período de un año;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0775-M de 15 de junio de 2012, certifica "que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530502 "Edificios, Locales y Residencias", por USD 3.045.00 sin IVA, correspondiente al período de junio a diciembre 2012, acuerdo a la Certificación de Fondos No. 476. El valor solicitado para el año 2013, se hará constar en el presupuesto correspondiente";

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0719-M de 03 de julio de 2012 el Director Nacional Administrativo indica a la Directora Nacional Financiera que "en razón de que dicha contratación se realizará a partir de julio de 2012, de acuerdo a la Resolución No. 138-DPE-DNA-IC-2012 de fecha 03 de julio de 2012, solicito se sirva modificar y tomar en cuenta para el año 2013 el valor de USD \$ 2.610,00 sin IVA.";

Que, el Director Nacional Administrativo con memorando No. DPE-DNA-2012-0813-M de fecha 17 de julio de 2012, remite, para su aprobación, al señor Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero "...el expediente completo y términos de referencia para su revisión y suscripción de ser caso para el arrendamiento de un inmueble para las oficinas de la Comisión Regional 3.", el mismo que es autorizado por el señor Adjunto Primero mediante sumilla inserta en el mismo documento;

Que, los Términos de Referencia para el arrendamiento de un inmueble para uso de la Delegación Provincial de Tungurahua elaborados por la Dirección Nacional Administrativa, fueron aprobados con su firma por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero;



Que, la Dirección Nacional Administrativa emite la certificación PAC No. 37-DNA-2012 de 23 de julio de 2012 por la cual certifica: "...que la Contratación de Arrendamientos de Inmuebles, consta en el Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida 530502 denominada Arrendamientos de Edificios, Locales y Residencias, por el valor total de la partida de USD 180.000,00 dólares americanos. Por lo tanto, en la Reforma Actual, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012."

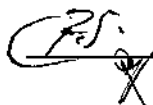
Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, dispone que los pliegos sean aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, mediante resolución No. 107-DPE-DNJ-2012-PCJ de fecha 03 de agosto de 2012, el señor Adjunto Primero autoriza el inicio de proceso y aprueba los pliegos del mismo, para el arrendamiento de un inmueble para uso de la Comisión Regional 3, en la ciudad de Ambato, con código de proceso PE-DPE-004-2012 con cargo a la partida presupuestaria 530502 correspondiente a "Edificios, Locales y Residencias", con un canon mensual referencial de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$550,00) sin IVA, de conformidad con los Términos de Referencia que se detallan en los pliegos; y designa al Director Nacional Administrativo y a la Sra. Nereyda Vélez, servidora de la misma Dirección, para que procedan a preparar las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, las que serán publicadas en el Portal de Compras Públicas, a la apertura, convalidación de errores, evaluación y calificación de las ofertas y todas las demás previstas en los Pliegos y presentarlos para la aprobación del señor Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo.

Que, mediante Convocatoria efectuada el 09 de agosto de 2012, a las 16h00, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas para que presenten su oferta para el proceso de arrendamiento de un inmueble para uso de la Comisión Regional 3 en la ciudad de Ambato;

Que, el Director Nacional Administrativo mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1065-M de 23 de agosto de 2012, pone en conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica que, "...de acuerdo a lo establecido en los pliegos (Cronograma) del Proceso No. PE-DPE-004-2012 para el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USO DE LA COMISION REGIONAL 3 EN LA CIUDAD DE AMBATO, establecía como fecha límite de entrega de Ofertas Técnica y Económica el día 14 de agosto de 2012, a las 16h00, en la oficina de la Dirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo, ubicada en la Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra de la ciudad de Quito, por lo que una vez cumplida fecha y hora establecida, esta Dirección da fe, que no se ha recibido oferta alguna en esta Dirección, existiendo una oferta presentada en las oficinas de la Comisión Regional 3, la cual no puede ser considerada por no haberse presentado en el lugar establecido en la invitación y los pliegos pese haberse realizado la publicación correspondiente del proceso en el portal de compras públicas y por la prensa, por lo que solicito se sirva declarar desierto el proceso No. PE-DPE-004-2012, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual adjunto el expediente del proceso.";

Que, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-1080-M de 27 de agosto de 2012, el Director Nacional Administrativo remite a la Dirección Nacional Jurídica un alcance a su memorando DPE-DNA-2012-1065-M de 23 de agosto de 2012, por el cual y en la parte pertinente manifiesta: "...siendo lo correcto declarar desierto el proceso por el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: Art. 33.- declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante,



siempre antes de la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:...2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos..., en concordancia con el literal b) del numeral 3.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS de los Pliegos del Proceso que dispone: causas de rechazo: luego de evaluados los documentos de la Oferta Técnica y económica contenidos en el sobre, la Defensoría del Pueblo rechazará una oferta por las siguientes causas:...b) Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello...”;

Que, el Art. 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:... 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos...”, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,


RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de arrendamiento de un inmueble para uso de la Comisión Regional 3, en la ciudad de Ambato, con código de proceso PE-DPE-004-2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el literal b) del numeral 3.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS de los Pliegos del proceso.

Art. 2.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a **31 AGO. 2012**



Dr. Patricio Benalcázar Alarcón
ADJUNTO PRIMERO

